



Expediente: 3876/18

Carátula: CREDINEA S.A. C/ ROMANO CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VIII

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **05/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20275751228 - CREDINEA S.A., -ACTOR

20275751228 - OSTENGO, ANDRES CARLOS-DERECHO PROPIO 9000000000 - ROMANO, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTUACIONES Nº: 3876/18



H104087943429

JUICIO: CREDINEA S.A. c/ ROMANO CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. Nº 3876/18.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 de julio de 2024. 1) Agréguese y téngase presente. 2) A lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica (O.PJ.E) a cuenta de planilla de honorarios (art.903 CCYCN). En consecuencia, transfiérase de la cuenta judicial N° 562209520914550, perteneciente a los autos del rubro, la suma de \$33.256,58 (constituida por \$27.484,78 en concepto de honorarios netos y \$5.771,80 en concepto del 21% correspondiente al IVA, dado el caracter de responsable inscripto del solicitante), al letrado OSTENGO, ANDRÉS CARLOS - M.P. N°5803, CUIT N° 20275751228 a una cuenta del BANCO MACRO S.A., CTA. CTE N° 314009417740655, perteneciente al mismo. Asimismo, transfiérase a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán el monto de \$2.748,48, correspondiente al 10% de ley 6059 a cargo del demandado y el monto de \$2.198,78, correspondiente al 8% art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo. 3) El letrado interesado deberá comunicar a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán el cumplimiento del art. 26 inc. J ley 6059 a su cargo para la toma de razón por parte de dicha entidad. 4) PREVIO A TODO TRÁMITE, conforme surge de constancias de autos que con la orden de pago ordenada en el punto precedente quedarían cancelados los honorarios del letrado Andrés Carlos Ostengo, quedando en la cuenta 562209520914550 un saldo remanente de \$5.303,94 que sería a favor de la parte demandada: Previo a librar orden de pago a favor del letrado interesado, preste conformidad sobre lo manifestado en este proveído, en los términos del art. 35 de la Ley N° 5.480. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZA - BEG - 3876/18.

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$27.484,78

21%\$5.771,80

10%\$2.748,48

8%\$2.198,78

Honorarios + IVA\$33.256,58

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 04/07/2024

Certificado digital: CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.